



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. JUZGADO: 47-707-40-89-002-2021-00082-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT.** 800.037.800-8.
DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO OSPINO LÓPEZ. **CC.** 1.085.227.639.
FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82 y 422 del CGP, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ ALFONSO OSPINO LÓPEZ para que en el término de cinco días pague las sumas descritas a continuación:

1. Por el pagaré N° 042636100004755:
 - ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$11.998.756 por concepto de capital.
 - Intereses moratorios, corrientes y los demás que se causen hasta el pago total de la obligación y otros conceptos contenidos en el pagaré conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada posteriormente por este despacho.
2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de la forma prevista en los Artículos 291 al 293 del CGP y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en la dirección suministrada en la demanda y córrase traslado de ella por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONÓZCASE al Abogado, SALÚL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.939.151 de Agustín Codazzi y **T.P.** N° 67.056, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 054
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 17 de SEPTIEMBRE de 2021


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO